

**COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

Resolución N° 1953 del 28 de junio de 2025

VISTO,

El art. 10 inc. (c) Ley N° 10306, el Reglamento de Especialidades (conf. Resol. CS N° 918/02, 986/03, 1007/04, 1285/10 y 1700/20), la Nota del 23/10/24 remitida por el Distrito XI, la Nota 02/11/24 remitida por la Comisión de Especialidades del Consejo Superior, la Nota del 14/04/25 remitida por la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior a los/las Presidentes/as de cada Distrito, la Nota del 12/05/25 remitida por el Distrito XIII y la Nota del 09/06/25 remitida por la Comisión de Especialidades, y

CONSIDERANDO,

Que, al establecer las misiones y funciones del Consejo Superior del Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, la Legislatura bonaerense determinó que, para emplear un título de especialista, el Lic. en Psicología interesado debería obtener un certificado emitido por (i) Colegio o Sociedad de Psicólogos; (ii) Universidad Nacional, Provincial o privada debidamente reconocida y/o (iii) el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, (conf. art. 10 Ley N. 10306);

Que, en cumplimiento de tales funciones, el Colegio de Psicólogas y Psicólogos emitió su Reglamento de Especialidades que establece las condiciones, metodología, derechos y obligaciones que deben respetarse para que los Lic. en psicología puedan acceder a un título de especialista;

Que, en dicho marco, desde su creación el Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires fue reconociendo especialidades como resultado de años de trabajo académico y profesional enfocado en determinada temática, circunstancia que permitió la creación de carreras de posgrado disponibles para los matriculados bonaerenses y de todo el país;

Que, como la psicología es una disciplina en constante evolución, el Reglamento de Especialidades estableció un procedimiento para la incorporación de nuevas

orientaciones o áreas a la nómina de Especialidades (conf. art. 6 Reglamento de Especialidades);

Que, en cumplimiento de dicho procedimiento, el 23/10/24 las autoridades del Distrito XI solicitaron formalmente al Consejo Superior que evalúe la posibilidad de reconocer una nueva especialidad denominada “*Psicoanálisis Vincular*” y, para ello, ofreció los fundamentos técnicos que justificaban la inclusión;

Que, frente a lo solicitado, el Consejo Superior solicitó la intervención de la Comisión de Especialidades que funciona bajo su órbita. En respuesta, el 02/11/24 la Comisión requerida apoyó la solicitud del Distrito XI para que se incorpore esta especialidad dentro del art. 4.4.2. del Reglamento;

Que, asimismo, el 14/04/25 la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior circuló a las autoridades distritales la propuesta bajo análisis y, si bien la mayoría la avaló, las autoridades del Distrito XIII consideraron innecesaria la incorporación porque (i) su inclusión en el art. 4.4.2 sería redundante; (ii) refiere a una modalidad de abordaje y no a un marco teórico y (iii) a lo sumo, si fuera incorporada, debería sumarse al art. 4.4.4. del Reglamento de Especialidades, entre otros argumentos;

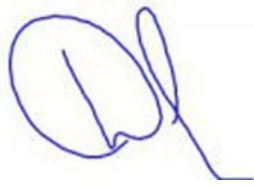
Que, luego de un profundo debate en el seno del Consejo Superior en el que se expresaron todas las opiniones, se decidió resolver la propuesta por votación, que resultó positiva en favor de incluir esta nueva especialidad dentro del art. 4.4.2 del Reglamento de Especialidades;

Que, por todo lo expuesto,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DEL COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar el art. 4.4.2. de la Resol. CS N° 1700/20 del Reglamento de Especialidades del Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, que quedará redactado de la siguiente manera: “**4.4.2 Orientación teórica:** *Cognitiva, Gestáltica, Existencialismo y/o Logoterapia, Psicoanálisis, Psicoanálisis Vincular; Psicodrama, Psicoterapia basada en la evidencia; Psicología Integrativa, Neuropsicología, Sistémica, Transpersonal*”.

ARTÍCULO 2°: Notificar a las autoridades de cada Distrito y encomendarles la difusión correspondiente. Publicar en el sitio web oficial del COLPSIBA. Difundir por los medios correspondientes para informar a los/as matriculados/as sobre la incorporación de esta nueva especialidad. Cumplido, archívese



Lic. Pablo A. Della Savia
Secretario General
Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la
Provincia de Bs. As.
Consejo Superior



Lic. Viviana Rodríguez
Presidenta
Colegio de Psicólogas y Psicólogos de la
Provincia de Bs. As.
Consejo Superior